

RESOLUCIÓN 340-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*;
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

- Que,** mediante Resolución 054-2012 de 29 de mayo de 2012, publicada en el Registro Oficial 725 de 15 de junio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición resolvió: *“CREAR EL JUZGADO TRIGÉSIMO DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y TRIGÉSIMO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”;*
- Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-893 de 24 de septiembre de 2014, suscrito por el abogado FABRIZIO ZAVALA CELI, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, informa a la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, respecto a la situación del Juzgado Trigésimo Tercero de Garantías Penales del cantón Guayaquil, y recomienda: *“...suprimir el Juzgado Trigésimo Tercero de Garantías Penales del Cantón Guayaquil, por no demostrar actividad judicial”;*
- Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-1168 de 17 de noviembre de 2014, suscrito por el abogado FABRIZIO ZAVALA CELI, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, informa a la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, el criterio emitido mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-893, en relación a la situación del Juzgado Trigésimo Tercero de Garantías Penales del cantón Guayaquil, creado mediante Resolución 054-2012, y recomienda: *“...la derogación de los artículos 5,6,7,8 de la Resolución antes mencionada, pues el juzgado en cuestión no ha sido implementado hasta la fecha...”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-9135 de 8 de diciembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2014-750 suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución para la: *“Supresión del Juzgado Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

**SUPRIMIR EL JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**

Artículo Único.- Suprimir el Juzgado Trigésimo Tercero de Garantías Penales del cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Resolución 054-2012 de 29 de mayo de 2012, publicada en el Registro Oficial 725 de 15 de junio de 2012, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición resolvió: *“CREAR EL JUZGADO TRIGÉSIMO DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y TRIGÉSIMO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”*.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General